



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 23-12-2016 08:06:07
O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE17931
| 910 - SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/FORERO MONTOYA ADRIANA
| /RENÉ ALEXANDER NEIRA VEGA
| RECLAMACION PLANTA TEMPORAL CVP
| 2016ER24953

1700

Bogotá, D.C,

Señor(a):

RENE ALEXANDER NEIRA VEGA
Cra. 93D N° 6ª – 15 Torre 1 Apto 102
Teléfono: 3012727837
Ciudad.

Asunto: Resuelve reclamación Rad. No. **2016ER24953** de fecha 21 de diciembre de 2016, - convocatoria No. 53 - proceso de vinculación a la Planta Temporal creada mediante Acuerdo 06 de 2016 - Caja de la Vivienda Popular.

Respetado señor(a):

En relación con la reclamación del asunto, en la cual se requiere: *“sea aclarado el hecho de que la experiencia certificada no cumple con los requisitos de empleo (...), teniendo en cuenta que la experiencia que relaciono como Técnico de Archivo suma 48 meses, lo cual suma 12 meses más de lo solicitado (...).”*; es menester precisarle que si bien es cierto, usted allegó al trámite del asunto algunas certificaciones que acreditan su experiencia profesional, las mismas no cumplen con los requisitos de validez establecidos para el presente trámite, según lo determinado en el Parágrafo Primero del Artículo 5 de la Resolución No. 6644 del 7 de diciembre de 2016, la cual hace remisión al Art. 12¹ del Decreto Ley 785 de 2005, por las razones que se exponen a continuación:

¹ “ **Artículo 12. Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 12.2. Tiempo de servicio.
- 12.3. Relación de funciones desempeñadas....”

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Las certificaciones allegadas por Usted a la presente convocatoria, provenientes de las siguientes empresas y entidades: Secretaría de Educación, Total Quality Management, Servicios Postales Nacionales S.A., Informática Documental Ltda y Clínica de Occidente, no relacionan las funciones u obligaciones ejecutadas durante su vinculación con las mismas, situación que evidentemente incumple la previsión contenida en el Numeral 12.3 del Art. 12 del Decreto 785 de 2005 sobre el particular.

En cuanto a las demás certificaciones allegadas, se señala que las mismas no suplen el tiempo de experiencia requerida para la convocatoria citada en el asunto, esto es, de 36 meses.

Por todo lo anterior, me permito comunicarle que no hay lugar a atender los motivos expresados en su reclamación, por lo cual se mantiene su inadmisión a la convocatoria ya indicada.

ADRIANA FORERO MONTOYA

Subdirectora Administrativa.

aforerom@cajaviviendapopular.gov.co

Proyectó: Daniel Eduardo Rojas Poveda. – Contratista Dirección Jurídica - 099-2016 *DR*
Revisó: Jhair Fernando Orrego Pereira – Contratista Dirección Jurídica – 190 – 2016. *JFO*

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**